



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 5

SERIE 2024-2025

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL HON. O'BRAIN VÁZQUEZ MOLINA, ALCALDE, A ENMENDAR EL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYAMA A LOS FINES DE CREAR EL PUESTO DE ESPECIALISTA PSICOSOCIAL, PUESTO TRANSITORIO QUE ESTARÁ ASIGNADO A LA OFICINA DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE GUAYAMA, ESTABLECER LA POLÍTICA PÚBLICA DE ESTA MEDIDA Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, en su Artículo 1.010- Facultades Generales de los Municipios, inciso (q) establece que los municipios podrán diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público. Crear y establecer las unidades administrativas y organismos que sean necesarios para su operación e implementación.

POR CUANTO: El Artículo 1.005 del Código Municipal de Puerto Rico, según enmendado, dispone que los poderes y facultades conferidos a los municipios por esta Ley o cualquier otra Ley, se interpretarán liberalmente, en armonía con la buena práctica de política pública, fiscal y administrativa, de forma tal que se propicie el desarrollo e implementación de la política enunciada en la Ley de garantizar a los municipios facultades necesarias en el orden jurídico, fiscal y administrativo para atender eficazmente las necesidades y el bienestar de los habitantes de nuestros municipios.

POR CUANTO: El Código Municipal de Puerto Rico, establece en el Artículo 1.018 (m) que el Alcalde tiene la facultad de reglamentar y promulgar las reglas a que estarán sujetos los funcionarios y empleados municipales en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

POR CUANTO: El Art. 2.047 del Código Municipal, dispone que “todos los puestos del municipio estarán sujetos a los planes de clasificación ajustados a las circunstancias y necesidades del servicio. El Alcalde establecerá dicho plan de clasificación de puestos y retribución uniforme con la aprobación de la Legislatura Municipal. Se establecerá una estructura racional de funciones que propenda a la mayor uniformidad posible y que sirva de base para las distintas acciones de recursos humanos. Las funciones municipales se organizarán de forma que puedan identificarse unidades lógicas de trabajo. Estas, a su vez, estarán integradas por grupos de deberes y responsabilidades que constituirán la unidad básica de trabajo, o sea, el puesto”.

POR CUANTO: Por su parte, dispone el Art. 2.047 inciso (d) del Código Municipal, que “será responsabilidad del Alcalde o del Presidente de la Legislatura Municipal crear, eliminar, consolidar y modificar las

clases de puesto comprendidas en el plan de clasificación de sus respectivas jurisdicciones, de manera que se mantenga al día, reasignar cualquier clase de puesto de una escala de retribución a otra contenida en el plan de retribución, así como reclasificar puestos y disponer cambios en deberes, autoridad y responsabilidad según se disponga mediante reglamento”. Añade, que “si el municipio considera necesario reclutar empleados con nombramientos transitorios los mismos se nombrarán usando los criterios de clasificación de puestos de carrera y se asignarán a las clases contenidas en el plan de clasificación de puestos”.

POR CUANTO: Dispone el Código Municipal en su Art. 1.039 (j), como parte de los deberes y facultades de la Legislatura Municipal, “Aprobar los planes del área de recursos humanos del municipio, los reglamentos, las guías, clasificación y escalas de pago que deban adoptarse para la administración del sistema de recursos humanos, que someta el Alcalde, de conformidad con este Código”.

POR CUANTO: Un Especialista Psicosocial desempeña un papel crucial en el diseño y la implementación de programas destinados a mejorar el bienestar mental y emocional de individuos y comunidades. Este profesional utiliza su conocimiento especializado para identificar los determinantes sociales y desarrollar estrategias que fortalezcan la resiliencia y fomenten estilos de vida saludables. Además, el especialista psicosocial trabaja en estrecha colaboración con diversos intervenientes, incluyendo profesionales de la salud, educadores y líderes comunitarios, para crear entornos que favorezcan la salud mental. Su enfoque integral abarca desde la prevención de problemas psicosociales hasta la promoción de la resiliencia, contribuyendo así a la construcción de sociedades más saludables y equitativas.

POR CUANTO: Para la Administración Municipal del Municipio Autónomo de Guayama es meritorio ofrecer servicios dirigidos a atender la salud mental de nuestros jóvenes, integrando actividades sociales que repercutan positivamente en la vida de nuestros jóvenes y los puedan integrar a una vida tranquila, saludable, con metas claras y alejados de entornos negativos.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYAMA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA.: Autorizar al Hon. O'brain Vázquez Molina, Alcalde, a crear el puesto de Especialista Psicosocial, asignado a la Oficina de la Juventud del Municipio de Guayama.

SECCIÓN 2DA.: El puesto de Especialista Psicosocial para la Oficina de la Juventud del Municipio de Guayama deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

PUESTO	PREPARACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA
Especialista psicosocial Salario: \$1,800.00 mensuales	Bachillerato en Trabajo Social, Psicología, sociología, Ciencias Sociales o áreas relacionadas con la conducta humana, de una institución educativa licenciada y/o acreditada.

SECCIÓN 3RA.: La persona contratada para el puesto mencionado en la sección segunda tendrá tareas asignadas como las que a continuación se describen, sin limitarse a ellas:

- Diseñar un plan de trabajo para atender las necesidades entre jóvenes de 14 a 30 años.
- Desarrollar e implementar programas efectivos de promoción psicosocial, adaptados a las necesidades específicas de individuos y comunidades.
- Trabajar de manera efectiva con profesionales de diversos campos, integrando perspectivas para abordar los determinantes sociales de la salud.
- Desarrollo de habilidades de liderazgo para abogar por la salud mental, promoviendo políticas y entornos que respalden la resiliencia y el bienestar emocional.
- Programar actividades y los alcances de servicios a ofrecerse.
- Brindar orientación sobre los servicios que se ofrecen bajo el programa
- Entre otras tareas a realizarse bajo el programa.

SECCIÓN 4TA.: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables, y si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por cualquier corte de jurisdicción competente, la decisión de dicha corte no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.

SECCIÓN 5TA.: Esta Ordenanza tendrá efectividad inmediata, tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por el Presidente de la Legislatura Municipal y el Alcalde.

SECCIÓN 6TA.: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina a Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, y demás agencias o dependencias municipales concernientes.

DADA EN GUAYAMA, PUERTO RICO, HOY 19 DE AGOSTO DE 2024. APROBADA POR EL HONORABLE O'BRAIN VÁZQUEZ MOLINA, ALCALDE, HOY 21 DE AGOSTO DE 2024.


CARLOS M. ENCHAUTEGUI RIVERA
Presidente Legislatura Municipal


NILMARIE GUEVARA NEGRÓN
Secretaria Legislatura Municipal


O'BRAIN VÁZQUEZ MOLINA
Alcalde



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA, PUERTO RICO

CERTIFICAMOS, que lo que antecede es el Proyecto de ORDENANZA NÚMERO 5, SERIE 2024-2025, adoptado por la honorable Legislatura Municipal de Guayama, Puerto Rico, en la PRIMERA REUNIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL 2024 celebrada el día 19 DE AGOSTO DE 2024.

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL HON. O'BRAIN VÁZQUEZ MOLINA, ALCALDE, A ENMENDAR EL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYAMA A LOS FINES DE CREAR EL PUESTO DE ESPECIALISTA PSICOSOCIAL, PUESTO TRANSITORIO QUE ESTARÁ ASIGNADO A LA OFICINA DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE GUAYAMA, ESTABLECER LA POLÍTICA PÚBLICA DE ESTA MEDIDA Y PARA OTROS FINES.

CERTIFICAMOS, ADEMÁS, que dicha ORDENANZA NÚMERO 5 fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores presentes en dicha reunión:

Carlos M. Enchaitegui Rivera
Fernando Vives Gual
Jannice S. Pérez Figueroa
Víctor C. Rodríguez Cintrón
Carlos A. Acosta Meléndez
Francisca M. Pomales Suárez
Enid M. González Rivera
Sergio Gómez Velázquez

José D. González Ramos
Ruth M. García Meléndez
José E. Martínez Rivera
Reynaldo C. Correa Morales
Félix C. Lara Alvarado
Neftalí Ortiz Ortiz
Christian A. Santiago Montalvo
Juan A. Cotto Bristol

AUSENTES

NADIE

EXCUSADOS

NADIE

ABSTENIDOS

NADIE

EN CONTRA

NADIE

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y para ser sometida al honorable Alcalde de Guayama, Puerto Rico, para su aprobación y promulgación hoy día 19 DE AGOSTO DE 2024 bajo nuestras firmas y sello oficial de este municipio.



Nilmarie Guevara Negron
NILMARIE GUEVARA NEGRÓN
SECRETARIA

Yo, O'Brian Vázquez Molina, Alcalde del Municipio Autónomo de Guayama, Puerto Rico, por las facultades que me confieren las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, imparto mi aprobación a la presente ORDENANZA NÚMERO 5, hoy 21 DE AGOSTO DE 2024.

O'Brian Vázquez Molina
O'BRAIN VÁZQUEZ MOLINA
ALCALDE